CONTRATO 15/15

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE ALMUERZO PARA LA OFICINA REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL FONDO GANADERO ENTRE LA FIRMA BAR RESTAURANT TIA LILI S.R.L. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de MAYO del año 2015, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 8, Acta Nº 17 del 30 de abril de 2015 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra la **Sra. LILIANA CABALLERO**, con C.I. Nº 1.888.935 en carácter de representante legal de la firma **BAR RESTAURANT TIA LILI S.R.L.,** con RUC Nº 80053847-1, autorizada a firmar contratos según consta en el artículo sexto de los estatutos sociales de la firma, Escritura Pública Nº 194 de fecha 10 de octubre del 2008, pasado por y ante la Escribana Pública Sra. Carmen Aurora Rodríguez de Arias, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (061) 508-336, constituyendo domicilio en la calle Avda. Carlos Antonio López de Ciudad del Este - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***BAR RESTAURANT TIA LILI S.R.L.*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Almuerzo para la Oficina Regional de Ciudad del Este del Fondo Ganadero"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 288.291 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

b) Contrato;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

Martin Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Bar Restaurant Tia Lili S.R.L.
Ruc.:80053847-1
Avda: Carlos A. López 061 508 336

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 04/15 "*Servicio de Almuerzo para la Oficina Regional de Ciudad del Este del Fondo Ganadero*" con Nº de ID 288.291 convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 8, Acta Nº 17 del 30 de abril de 2015.----------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas	Presentación	Cantidad
4	Servicio de Almuerzo para funcionarios de la Oficina Regional – Ciudad del Este	El servicio de almuerzo deberá incluir: Un plato del menú principal, elegido por el funcionario del **Fondo Ganadero**, acompañado de mandioca o pan, una porción de ensalada, y un vaso de jugo natural o gaseosa de 250 ml. (a elección del mismo.)	Unidad	1

- ✓ Para la provisión del servicio diario, los funcionarios del **Fondo Ganadero** deberán registrar su consumo diario por medio de una planilla provista por el Departamento de Gestión del Talento Humano del **Fondo Ganadero**, el cual se entregará a la persona designada por **EL PROVEEDOR**, a los efectos de la verificación de los platos consumidos.

- ✓ La lista del menú diario será presentado por **EL PROVEEDOR**, para lo cual el funcionario del **Fondo Ganadero** seleccionará el plato principal, el pan o mandioca, la ensalada, y la bebida (opcional: jugo o gaseosa).

- ✓ **EL PROVEEDOR** se obliga a entregar los platos con el menú seleccionado por el funcionario del **Fondo Ganadero**, el cual deberá incluir como mínimo: un plato de menú principal; acompañado de pan o mandioca, una (1) porción de ensalada y un (1) vaso de bebida (opcional de jugo o gaseosa de 250 ml.).

- ✓ Los almuerzos podrán ser servidos en el comedor de **EL PROVEEDOR** o podrán ser retirados por los funcionarios del **Fondo Ganadero**, quedando a elección de los mismos dicho servicio.

- ✓ Los almuerzos deberán ser entregados por funcionario, higiénicamente protegidos, de manera a evitar contaminación en el momento del traslado del alimento hasta llegar al lugar donde los funcionarios se servirán, eso en caso de que la elección del funcionario sea la de retirarlo, la cual deberá incluirse en el servicio;

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Bar Restaurant Tia Lili S.R.L.
Ruc.:80053847-1
Avda: Carlos A. López 061 508 336

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

- ✓ El servicio contratado será proveído por **EL PROVEEDOR** de lunes a jueves, desde las 11:00 hs. hasta las 14:00hs.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR suministrará el servicio de almuerzo en el lugar establecido por el mismo (comedor/restaurante), o pondrá a disposición de los funcionarios del **Fondo Ganadero** en caso de que sean retirados por éstos, a elección de los mismos. Asimismo **EL PROVEEDOR**, deberá servir a los funcionarios que acudan al comedor/restaurante, dentro del horario de 11:00 hasta 14:00 horas o en su caso pondrá a disposición del funcionario a criterio de este en el mismo horario.----------

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).
El presente contrato se rige por la modalidad de contrato abierto, **fijado por montos mínimos y máximos**, siendo el monto máximo de operación la suma de **Gs. 23.040.000.- (Guaraníes: veintitrés millones cuarenta mil)** y el monto mínimo la suma de **Gs. 11.520.000.- (Guaraníes: once millones quinientos veinte mil)** ambos IVA incluidos.----------

A continuación se describen los precios unitarios:

PLANILLA DE PRECIOS						
1	2	3	4	5	6	7
Ítem N°	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)**
4	90101603-010	Servicio de Almuerzo para funcionarios de la Oficina Regional – **Ciudad del Este**	**Unidad**	**1**	**Unidad**	Gs. 30.000.-
					Precio total:	**Gs. 30.000.-**

<u>El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.</u>

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de*

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Bar Restaurant Tia Lili S.R.L.
Ruc.:80053847-1
Avda: Carlos A. López 061 508 336

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

precios de consumo publicados por el BCP, ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo***"; siempre y cuando exista un pedido en forma escrita de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P \times IPC1 / IPC0$$

Donde:

PR = precio reajustado
P = precio adjudicado
IPC 1 = índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la solicitud de reajuste.
IPC0 = índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la firma del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión del servicio se encuentra atrasada respecto al plazo establecido en este contrato, lo cual se avalará con un informe emitido por la dependencia encargada de la verificación contractual.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2015	2	1	0	0	280	30	1	99	Gs.10.472.727.-
2016	2	1	0	0	280	30	1	99	Gs. 12.567.273.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 288.291.----------

El pago se realizará en forma mensual y de acuerdo a la cantidad proveída, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de pago por **EL PROVEEDOR,** en la Oficina Regional de Ciudad del Este acompañadas de las siguientes documentaciones: a) la factura; b) certificado de cumplimiento tributario al día; y c) la planilla de verificación firmada por los funcionarios del **Fondo Ganadero** de lo proveído, suministrada por el Departamento de Gestión del Talento Humano del Fondo Ganadero a **EL PROVEEDOR**.----------

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Bar Restaurant Tia Lili S.R.L.
Ruc.:80053847-1
Avda: Carlos A. López 061 508 336

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

No se reconocerán ningún pago, si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso la prestación del servicio no cumpla con lo estipulado en este contrato suscripto, lo cual se avalará con el informe emitido por la Oficina Regional de Ciudad del Este del **Fondo Ganadero.**---

El **Fondo Ganadero** no otorgará anticipos.----------

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes que hagan al cumplimiento de su servicio.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 18 de JULIO de 2015 hasta el 3 de junio de 2016, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el **Fondo Ganadero** para el ejercicio fiscal 2016.----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Gestión del Talento Humano del **Fondo Ganadero**, encargada de la verificación contractual que realizará las inspecciones del servicio objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato, pudiendo ser la misma una garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay o una póliza de seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 5% (cinco por ciento) por cada día de atraso en la prestación de los servicios contratados, según el tiempo establecido en la **cláusula quinta** de este contrato, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la ejecución y control del servicio, Departamento de Gestión del Talento Humano del **Fondo Ganadero**, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganad...

Bar Restaurant Tia Lili S.R.L.
Ruc.: 80053847-1
Avda. Mcal. A. López 061 508 336

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. En caso de no optar por la rescisión del contrato respectivo, se seguirá cobrando las multas correspondientes; siempre y cuando no sobrepase el porcentaje mencionado precedentemente.-------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:

a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Bar Restaurant Tia Lili S.R.L.
Ruc.:80053847-1
Avda: Carlos A. López 061 508 336

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. 1 del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)

• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.---------

• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Sra. LILIANA CABALLERO
Representante legal
"BAR RESTAURANT TIA LILI S.R.L."

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente del Fondo Ganadero

FONDO GANADERO RESIDENCIA

Bar Restaurant Tia Lili S.R.L.
Ruc.:80053847-1
Avda. Mcal. López 061 508 336

VERIFICADO
Asesoría Jurídica